



## RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000069  
Fecha: 30-07-2026

VIGILADA MINEDUCACIÓN

### RESOLUCIÓN N° 00069 (30 Julio 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN ESTÍMULOS ACADÉMICOS A LOS ESTUDIANTES CON MEJOR PROMEDIO EN EL SEMESTRE FEBRERO - JUNIO 2026 DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES - IPC”**

La rectora de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, en uso de sus facultades y atribuciones legales concedidas en la Ley 30 de 1992, Ley 489 de 1998, el acuerdo 045 de 2025 y

#### CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con la finalidad de garantizar el acceso y la permanencia de los ciudadanos en el sistema educativo, así como fomentar la calidad académica y el desarrollo integral de los estudiantes.

Que la Ley 30 de 1992 que regula la Educación Superior en Colombia establece en su artículo 29 la autonomía universitaria como el derecho que tienen las instituciones de educación superior para darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a su alumnos, adoptar el régimen de alumnos y docentes, y arbitral y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Que, la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, fue creada a través del Acuerdo No.0559 de 2022 por el Concejo Distrital de Santiago de Cali, como un establecimiento público del orden distrital, regulado y vigilado por el Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, en los términos de la Ley 30 de 1992, vinculado a la Secretaría de Educación Distrital.

Que a través del Acuerdo No. 036 de 2025, se redefinen los criterios para los incentivos académicos en la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares, lo cual se fundamentan en su rol como institución pública comprometida con la preservación y promoción de las artes populares, donde el reconocimiento a la excelencia académica e investigativa contribuye directamente al fortalecimiento cultural de Cali y toda la región del sur pacifico colombiano. Al ofrecer estímulos como becas, descuentos en matrícula o menciones de honor, la institución no solo motiva el esfuerzo individual, sino que también garantiza la sostenibilidad de proyectos que impactan en la identidad territorial.

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Entregar incentivos a la excelencia académica con el fin de reconocer la dedicación, el rendimiento y la excelencia de los estudiantes de los programas de formación de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Otorgar incentivos académicos de descuento en Matrícula para Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH) a los estudiantes activos de estos programas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser uno de los tres primeros promedios de notas más elevados de cada Escuela en el semestre inmediatamente anterior (Período de febrero – junio 2026).
- Tener un promedio de notas no inferior a 4.5.
- Cursar la totalidad de los créditos académicos requeridos en el respectivo semestre.

**IUIPC** - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

**Sede Principal:** Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

**Correo electrónico:** [contactenos@iuipc.edu.co](mailto:contactenos@iuipc.edu.co)

**Página Web:** [www.iuipc.edu.co](http://www.iuipc.edu.co)



RESOLUCIÓN

Radicado No.: 5-2026-000069  
Fecha: 30-07-2026

VIGILADA MINEDUCACIÓN

**PARÁGRAFO PRIMERO** El primer promedio por programa tendrá un descuento del 100% del valor de la matrícula. El segundo promedio, un descuento del 75% del valor de la matrícula. El tercer promedio tendrá un descuento del 65% del valor de la matrícula.

**PARÀGRAFO SEGUNDO:** En caso de existir empate en cuanto al promedio, se aplicará el mismo descuento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Seleccionar a los 10 mejores promedios de cada programa académico y, mediante una nota de estilo, se exaltarán públicamente en una ceremonia oficial.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La aplicación de los incentivos en cada una de las denominaciones deberá ser solicitada directamente por el aspirante a ser beneficiario. La Vicerrectoría académica presentará ante el Consejo Directivo los aspirantes a ser beneficiarios del incentivo y la aprobación de esta se dará una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo No. 036 de 2025 y se certifique que su aplicación no generará afectación al presupuesto de la Institución Universitaria.

**ARTÍCULO CUARTO:** Solicitar al área de matrícula financiera de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC realizar los correspondientes descuentos en la matrícula a los siguientes estudiantes de cada programa de ETDH:

| PROGRAMA ETDH                     | INCENTIVO                         | NOMBRE ESTUDIANTE              | No DE IDENTIFICACIÓN | SEMESTRE | PROMEDIO PERIODO |
|-----------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|----------------------|----------|------------------|
| ARTES PLÁSTICAS                   | 100% DE DESCUENTO EN LA MATRÍCULA | LOZANO TREJOS JAIME ANDRES     | CC. 1116251635       | I        | 4,95             |
|                                   | 75% DE DESCUENTO EN LA MATRÍCULA  | GALLO LEON JULIANA             | CC. 1114391024       | I        | 4,86             |
|                                   | 75% DE DESCUENTO EN LA MATRÍCULA  | VALENCIA NAVARRO LAURA         | CC. 1032505099       | I        | 4,86             |
|                                   | 65% DE DESCUENTO EN LA MATRÍCULA  | LARA MAJÉ EMILIO               | CC. 16690479         | I        | 4,83             |
|                                   | NOTA DE ESTILO                    | ORTIZ URRUTIA PEDRO LUIS       | CC. 1143952646       | II       | 4,8              |
|                                   | NOTA DE ESTILO                    | CARABALI CHACON EDGAR ANTONIO  | CC. 6105497          | II       | 4,7              |
| FOTOGRAFÍA ARTÍSTICA              | 100% DE DESCUENTO EN LA MATRÍCULA | LOZADA CÁRDENAS LUISA FERNANDA | CC. 1105362108       | I        | 4,73             |
|                                   | 75% DE DESCUENTO EN LA MATRÍCULA  | GUERRERO CASTRO ANGELA ELIANA  | CC. 1030649962       | I        | 4,69             |
|                                   | 65% DE DESCUENTO EN LA MATRÍCULA  | BOLAÑOS ROSAS BELLY DALILA     | CC. 1107517999       | I        | 4,64             |
|                                   | 65% DE DESCUENTO EN LA MATRÍCULA  | LLANOS MORALES HERNÁN JAVIER   | CC. 6135315          | II       | 4,64             |
|                                   | NOTA DE ESTILO                    | RIVERA MONTES JHOAN ANDRES     | CC. 1116156359       | II       | 4,63             |
| MÚSICAS TRADICIONALES Y POPULARES | 100% DE DESCUENTO EN LA MATRÍCULA | SANCHEZ CAMPO YUSTINN          | CC. 1107842514       | I        | 4,84             |
|                                   | 75% DE DESCUENTO EN LA MATRÍCULA  | ZULUAGA ESPINOSA JEANCARLO     | TI. 1108645051       | II       | 4,8              |
|                                   | 65% DE DESCUENTO EN LA MATRÍCULA  | GARCIA NARANJO LINDA MARCELA   | CC. 1113541970       | II       | 4,79             |
|                                   | NOTA DE ESTILO                    | RIASCOS GÓMEZ JADE NICOLL      | CC. 1105929839       | I        | 4,71             |



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000069  
Fecha: 30-07-2026

VIGILADA MINEDUCACIÓN

|                                |                                   |                                  |                |    |      |
|--------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|----------------|----|------|
|                                | NOTA DE ESTILO                    | GALINDO OSORIO MARIA ALEJANDRA   | CC. 1105362247 | I  | 4,71 |
|                                | NOTA DE ESTILO                    | MARULANDA MARULANDA KAROL DAYANA | CC. 1108253797 | II | 4,76 |
|                                | NOTA DE ESTILO                    | QUINTERO BAEZ ROBINSON FERLEY    | CC. 1112474443 | II | 4,75 |
|                                | NOTA DE ESTILO                    | HERRERA CAICEDO KENNIA YASHURY   | CC. 1061203732 | I  | 4,61 |
|                                | NOTA DE ESTILO                    | BECERRA CORTÉS LUIS ALFREDO      | CC. 1006208102 | I  | 4,58 |
| DANZAS FOLCLÓRICAS COLOMBIANAS | 100% DE DESCUENTO EN LA MATRÍCULA | BARBOSA HURTADO JENNIFER PAOLA   | CC. 1143847651 | II | 4,52 |
|                                | 75% DE DESCUENTO EN LA MATRÍCULA  | PARRA VARGAS KERVIN YOHANDRY     | CC. 1113702700 | I  | 4,5  |
| TEATRO POPULAR                 | 100% DE DESCUENTO EN LA MATRÍCULA | HIGUITA ARBOLEDA LAURA SOFÍA     | CC. 1007522055 | II | 4,69 |
|                                | 75% DE DESCUENTO EN LA MATRÍCULA  | GIRONZA CARMONA LAURA SOFÍA      | CC. 1007778527 | I  | 4,61 |
|                                | 75% DE DESCUENTO EN LA MATRÍCULA  | ALTAMIRANO ANGEL SALVATORE       | CC. 1105370676 | II | 4,6  |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La exoneración es exclusivamente por el concepto de matrícula, el estudiante deberá cancelar el valor correspondiente a las estampillas y póliza.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el beneficiario haya cancelado su matrícula, el incentivo se aplicara en el semestre siguiente para no entorpecer procesos contables.

**PARAGRAFO TERCERO:** El beneficiario deberá acogerse al calendario académico vigente, es decir, si pagan por fuera de la fecha de matrícula ordinaria, deberán cancelar la extemporaneidad.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición y debe ser comunicada a los beneficiarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 30 días del mes de Julio de 2026

Maria Constanza Cano Quintero  
Rectora  
Rectoria

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.  
Elaboró: Carlos Alucema  
Revisó: Sandra Castillo, Sergio Molina, Michelle Carabali  
Aprobó: Maria Constanza Cano Quintero